



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE DICIEMBRE DE 2013	Suplemento 7434	B
-----------	-----------------------	------------------------	--------------------	---

No - 1417

ACUERDO

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN I Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco 2013 – 2018, como parte de los ejes rectores plantea la necesidad de impulsar una política económica que sienta las bases del desarrollo de una Sociedad y Economía del Conocimiento en Tabasco, que haga del conocimiento científico, el desarrollo tecnológico y la innovación, componentes medulares de la vida de todos los tabasqueños y en la cual pueda asentarse el futuro crecimiento económico y bienestar social de la entidad.

SEGUNDO. Que para alcanzar dicho propósito es necesario constituir un cuerpo colegiado que aglutine los esfuerzos y capacidades de las dependencias y entidades estatales y de la comunidad empresarial, académica y científica, el cual deberá abocarse a la creación, organización y desarrollo del proyecto estratégico denominado: "Tabasco, Sociedad de la Innovación y Economía del Conocimiento".

TERCERO. Que el crecimiento económico y el bienestar social en el nuevo entorno nacional y global están sustentados en la formación de capital humano calificado, la generación y aplicación del conocimiento, el desarrollo tecnológico, la innovación y, en suma, en la agregación de valor intelectual en las actividades y los procesos productivos, para lo cual es indispensable ampliar y fortalecer la infraestructura y el equipamiento de las instituciones académicas, promover en forma sistemática la transferencia de tecnología a los sectores y agentes productivos, incentivar la

innovación y la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y, sobre todo, propiciar la vinculación y colaboración entre los sectores gubernamental, académico y productivo.

CUARTO. Que en el actual entorno nacional y global el dinamismo e interrelación de las economías, en la mayoría de los casos de éxito, están directamente relacionados con una mayor inversión y mejores políticas públicas en ciencia y tecnología, así como en la aplicación del conocimiento y el desarrollo de procesos productivos de base tecnológica, y que todos los indicadores económicos muestran con claridad que la apuesta de un país, región o ciudad a favor de la generación y transferencia de valor a las actividades productivas por medio del conocimiento logra un círculo virtuoso.

QUINTO. Que para alcanzar lo anterior, es necesario aprovechar y articular la sinergia de los sectores gubernamental, académico y empresarial, a través del modelo conocido como "Triple Hélice".

SEXTO. Que este modelo hace posible la interacción estratégica a favor el desarrollo entre estos tres sectores: gobierno, empresa y academia, donde las instituciones académicas habrán de alcanzar estándares educativos internacionales y su investigación estará estrechamente vinculada al desarrollo económico y social en beneficio de las actividades productivas.

SÉPTIMO. Que en este modelo las empresas deberán incrementar su capacidad y valor, mejorando las condiciones para alcanzar una mejor competitividad a escala nacional e internacional, convirtiendo a esa región en una mucho más atractiva para la inversión en bienes y servicios de alto valor agregado, lo que tendrá un efecto directo y exponencial en la generación de empleos cada vez más calificados y mejor remunerados.

OCTAVO. Que en el modelo de la "Triple Hélice" el gobierno estatal se obliga a ser más eficiente, cumpliendo a cabalidad su función como agente concertador y promotor del desarrollo.

NOVENO. Que para satisfacer estas tareas resulta necesario constituir un órgano rector, de carácter gubernamental en el que tengan intervención los sectores empresarial, académico y científico a fin de coadyuvar en la concreción del proyecto estratégico: "Tabasco, Sociedad de la Innovación y economía del Conocimiento".

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo del Proyecto "Tabasco, Sociedad de la Innovación y Economía del Conocimiento", como órgano auxiliar de la Gubernatura del Estado, cuyo objeto principal será coordinar los esfuerzos de entidades públicas, académicas y empresariales para la concreción de aquel.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Comisión Interinstitucional: A la Comisión Interinstitucional para el Desarrollo del Proyecto "Tabasco, Sociedad de la Innovación y Economía del Conocimiento"; y
- II. El Proyecto: Al proyecto "Tabasco, Sociedad de la Innovación y Economía del Conocimiento".

TERCERO. La Comisión Interinstitucional tendrá como sus principales objetivos los siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, para la planeación y el desarrollo de El Proyecto;
- II. Convocar e involucrar a los diferentes organismos empresariales, así como a las instituciones públicas y privadas de educación superior para que se sumen a los trabajos de planeación y desarrollo de El Proyecto;
- III. Diseñar un Plan Estratégico que establezca las diferentes etapas de El Proyecto, los objetivos y las líneas estratégicas para su consolidación, considerando tiempos, responsables y metas concretas;
- IV. Elaborar y presentar al Titular del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco las propuestas de reformas necesarias al marco jurídico-institucional que promuevan el consorcio entre academia, empresa y gobierno;
- V. Propiciar la creación de infraestructura estratégica que favorezca el desarrollo de empresas, proyectos de base tecnológica y la investigación aplicada;
- VI. Determinar las necesidades financieras y las provisiones presupuestales necesarias para el desarrollo y concreción de las diferentes etapas de El Proyecto;
- VII. Propiciar el incremento de los recursos públicos destinados al fondeo de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico; y
- VIII. Aquellos otros que el Presidente, el Secretario Técnico o el Pleno de la Comisión Interinstitucional determinen.

CUARTO. La Comisión Interinstitucional se compondrá de los siguientes miembros:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico y Turismo;
- III. El Secretario de Educación;

- IV. El Secretario de Planeación y Finanzas;
- V. El Secretario de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas;
- VI. El Secretario de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental;
- VII. El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero;
- VIII. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos; y
- IX. El Titular del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.

También podrán formar parte de la Comisión Interinstitucional, por acuerdo de la Presidencia, del Secretario Técnico o el Pleno de la misma, y a invitación expresa, los Rectores o Directores de las principales universidades, centros de investigación y tecnológicos de la entidad, públicos y privados; los representantes de las principales organizaciones empresariales; y los delegados de las dependencias federales que así se considere.

Los integrantes de la Comisión Interinstitucional contarán con derecho a voz y voto; sus acuerdos se adoptarán por la decisión mayoritaria del Pleno; y el Presidente de la Comisión Interinstitucional contará con voto de calidad. Los miembros a los que se alude en el párrafo anterior tendrán derecho a voz, pero no a voto.

QUINTO. Para su funcionamiento, la Comisión Interinstitucional contará con:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario de Desarrollo Económico y Turismo.

SEXTO. Las reuniones de la Comisión Interinstitucional se llevarán a cabo de conformidad con el calendario que, para tal efecto, sea elaborado durante la primera sesión del Pleno y aprobado por sus miembros. De igual forma, la Comisión Interinstitucional se reunirá a convocatoria expresa del Presidente o del Secretario Técnico, cuando, a criterio de éstos, la importancia de un asunto a tratar lo amerite.

Asimismo, se formarán grupos de trabajo, compuestos por los servidores públicos pertenecientes a las distintas dependencias y entidades que forman la Comisión Interinstitucional, así como de otras áreas de la administración pública cuya función así lo requiera. Los grupos de trabajo tendrán por objeto analizar, proponer soluciones y, en su caso, instrumentarlas a fin de garantizar el desarrollo y concreción de los objetivos que este Acuerdo establece.

SÉPTIMO. El quórum legal para la celebración de las reuniones de la Comisión Interinstitucional será la mitad más uno de sus miembros.

Cuando sus integrantes no hayan podido asistir a la reunión o reuniones del caso, recibirán la minuta correspondiente para enterarse de los acuerdos adoptados y proceder a su cumplimiento y seguimiento.

OCTAVO. El Presidente, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Encabezar y dirigir las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- II. Proponer y someter a la aprobación de los miembros de la Comisión Interinstitucional el calendario de reuniones a celebrarse;
- III. Ordenar la conformación de los grupos de trabajo para el análisis de los temas que proponga la Comisión Interinstitucional;
- IV. Instruir al Secretario Técnico para convocar a las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- V. Requerir al Secretario Técnico la elaboración de un informe de actividades y acciones de la Comisión Interinstitucional y en su caso, de los resultados de los grupos de trabajo;
- VI. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Interinstitucional;
- VII. Dar seguimiento al proceso de elaboración de la normativa requerida, en la inteligencia de que la Comisión Interinstitucional adopte las acciones que faciliten y aseguren su consideración y, en su caso, formulación; y
- VIII. Aquellas que expresamente y para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interinstitucional, ésta le requiera.

NOVENO. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de trabajo de la Comisión Interinstitucional, previo acuerdo con Presidente;
- II. Presentar al Presidente el orden del día de las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- III. Verificar la existencia del quórum requerido para la validez de las reuniones y en su caso convocar a una nueva;
- IV. Elaborar la minuta de las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión Interinstitucional;
- VI. Coordinar e instrumentar los resultados a que arriben los grupos de trabajo;

- VII. Elaborar un informe de actividades, acciones de la Comisión Interinstitucional que se generen y, en su caso, de los resultados de los grupos de trabajo;
- VIII. Instrumentar las acciones que faciliten los procesos de cambios, adición, modificación y/o producción de nuevos cuerpos normativos requeridos para establecer el marco jurídico institucional de El Proyecto; y
- IX. Auxiliar y suplir al Presidente, en las ausencias de éste, en el desempeño de sus funciones en el seno de la Comisión Interinstitucional.

DÉCIMO. Los miembros de la Comisión Interinstitucional tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Acudir a las reuniones de la Comisión Interinstitucional;
- II. Designar al personal auxiliar necesario para desarrollar los trabajos que les sean encomendados por la Comisión Interinstitucional. Dicha designación deberá hacerse por escrito y transmitirse para su conocimiento a los miembros de aquélla. El personal auxiliar no deberá hacer uso indebido ni difundir por ningún medio la información a la que tenga acceso, so pena de las sanciones legales procedentes;
- III. Formular temáticas que pudieran ser objeto de grupos de trabajo especiales para su debida atención y, en su caso, presidir aquellos cuya competencia temática le corresponda en función del despacho del que sea titular; y
- IV. Las demás que le sean inherentes para el cumplimiento de los objetivos de la Comisión Interinstitucional.

Los miembros de la Comisión Interinstitucional, podrán designar suplentes, quienes tendrán la categoría inmediata inferior de Coordinador, Subsecretario o Subcoordinador en su caso.

El Presidente de la Comisión Interinstitucional, podrá designar libremente a su suplente.

Los cargos de la Comisión Interinstitucional son honoríficos, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su encargo

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

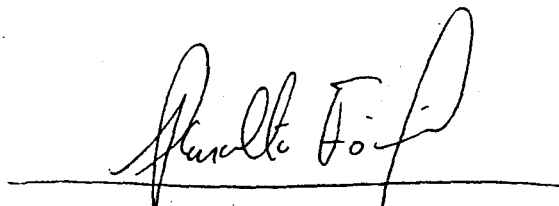
SEGUNDO. Dentro de los treinta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo, deberá instalarse la Comisión Interinstitucional para el desarrollo del proyecto "Tabasco, Sociedad de la Innovación y Economía del Conocimiento".

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

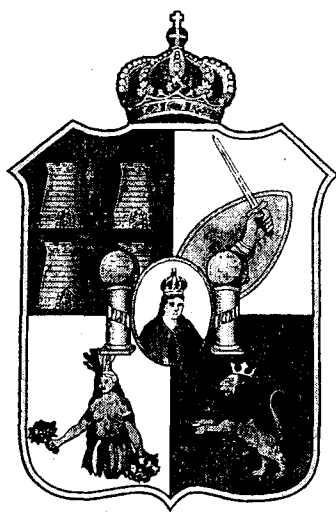
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



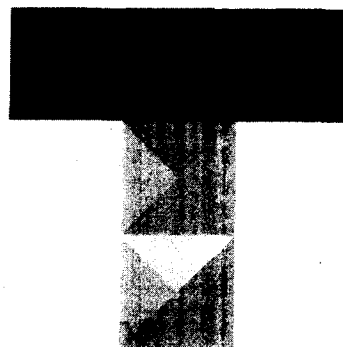
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.